

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DEL PROGRAMA PROPIO DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES 2021 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 El Programa Propio de Prácticas Internacionales 2021 de la UAM permite la realización de prácticas en el extranjero. Tiene por finalidad contribuir a que las personas participantes se adapten a las exigencias del mercado laboral, mejoren sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales, adquieren aptitudes no técnicas muy valoradas en el mercado laboral y obtengan una mayor comprensión del entorno económico, y cultura del país en el que desarrollan la estancia.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Las movilizaciones de prácticas en el extranjero se pueden realizar en todos los países del mundo (menos España), y son elegibles como instituciones de acogida tanto organizaciones públicas y privadas.
- 2.2 Las prácticas se deben iniciar en el año 2021. En todo caso la fecha límite para el desempeño de las prácticas será el 31 de agosto del año de finalización del curso académico correspondiente.
- 2.3 En el caso de las y los estudiantes que estén en condiciones de superar la totalidad de créditos para obtener la titulación, sólo se autorizarán prácticas hasta la fecha de cierre de actas de cada una de las convocatorias de ese curso académico en cuestión.
- 2.4 No se podrán realizar prácticas en una entidad cuando medie relación laboral o estatutaria con aquella, salvo que se acredite la existencia de causas justificadas (por ejemplo: discapacidad, violencia de género), previa autorización por el Vicerrectorado competente.
- 2.5 No es compatible simultanear dos prácticas en un mismo periodo de tiempo, con independencia de que el horario sea compatible, de que se trate de dos modalidades diferentes (curricular, extracurricular) o de que se realicen en entidades diferentes, salvo lo establecido en el plan de estudios correspondiente.
- 2.6 No se autoriza la realización de prácticas si el período coincide con la realización de una movilidad en el marco de otros programas de movilidad gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 2.7 Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una plaza de prácticas, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, período y demás características de la práctica con la institución de acogida.

Existen dos posibles vías para obtener una plaza de prácticas:

- a) Aportada por el/la estudiante: Con carácter general la búsqueda es la responsabilidad de cada estudiante.
- b) Ofertada por la UAM: El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) y las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, así como en su caso otras unidades de la UAM podrán ofertar plazas de prácticas mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles, así como sobre la distribución de las mismas: características, duración y requisitos exigidos. Se podrá priorizar la realización de prácticas externas curriculares obligatorias y las optativas frente a las prácticas externas extracurriculares.

Adicionalmente, el SERIM informará sobre ofertas de prácticas de otras instituciones, así como sobre otros recursos para la búsqueda de prácticas a través de su página web.

- 2.8 Con carácter general, todas las prácticas en el extranjero del estudiantado recogido en el artículo 3.2 se deberán gestionar en el marco de esta convocatoria, salvo las prácticas internacionales gestionadas en el marco de otros programas de movilidad promovidos por el Vicerrectorado de Internacionalización o por organismos externos, y las prácticas internacionales cuya gestión no corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización como, por ejemplo:
- Prácticas en Embajadas, Consulados y Representaciones Permanentes de España en el exterior gestionadas por la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad (OPE) y las Oficinas de Prácticas de los Centros de la UAM.
 - El programa de Prácticas en Cooperación al Desarrollo promovido por la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación de la UAM.
 - Otros programas específicos de prácticas promovidos por los Centros de la UAM u otros organismos externos.

3 REQUISITOS BÁSICOS

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario.
- 3.2 Podrán participar en esta convocatoria los siguientes estudiantes:
- Estudiantes de Grado
 - Estudiantes de Máster oficial
- 3.3 Quedan excluidos:
- Estudiantes de Doctorado
 - Estudiantes matriculados de las Escuelas Universitarias Adscritas a la UAM
 - Estudiantes de Títulos Propios
 - Estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.4 La realización de las prácticas se debe solicitar para el mismo plan de estudios que se cursa en el momento de hacer su solicitud.
- 3.5 No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.
- 3.6 Poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida.
- 3.7 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de las prácticas.

4 LÍMITES DE DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL

- 4.1 Con el fin de garantizar la compatibilidad de la realización de las prácticas con el resto de tareas académicas, se permite la siguiente dedicación en función del número de ECTS matriculados por el estudiante durante el periodo de prácticas:

ECTS matriculados/cuatrimestre	Dedicación máxima semanal
Exclusivamente en prácticas	El límite establecido por la legislación del país de destino, sin poder superar 40 h
Entre 1 y 18 ECTS	35 h.
Entre 19 y 24 ECTS	30 h.
Entre 25 y 36 ECTS	25 h.
A partir de 37 ECTS	20 h.

- 4.2 En el caso de las prácticas externas curriculares se excluirá del cómputo el número de ECTS correspondientes a las asignaturas de prácticas.
- 4.3 Durante el período de prácticas curriculares obligatorias (sin docencia), se asimilará dicha situación a la dedicación “exclusivamente en prácticas”.
- 4.4 Durante el período no lectivo se establece una dedicación máxima semanal el límite establecida por la legislación del país de destino sin que pueda superar 40 horas.
- 4.5 En el caso de producirse un cambio en la situación académica del estudiante durante el período de realización de las prácticas, se autorizará un cambio de dedicación, a solicitud de la institución de acogida y con el consenso del estudiante, debiendo contar en todo caso con el visto bueno del tutor académico.
- 4.6 Será responsabilidad de cada estudiante garantizar que la realización de las prácticas sea compatible con sus obligaciones académicas derivadas de las otras asignaturas matriculadas durante el período de las prácticas. En cualquier caso, la realización de las prácticas nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de dichas asignaturas.

5 REQUISITOS ACADÉMICOS Y LÍMITES DE DEDICACIÓN TEMPORAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO

- 5.1 Todas las prácticas deben cumplir con las normativas académicas relevantes (movilidad, prácticas y otras de aplicación) del Centro al que pertenece el/la estudiante.
- 5.2 El pleno reconocimiento del período de prácticas en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.
- 5.3 El Centro al que pertenece el/la estudiante le asignará un/a Coordinador/a Académico/a que debe validar el programa de prácticas, así como un/a Tutor/a Académico/a que se encargará del seguimiento y de la evaluación de la movilidad.
- 5.4 Prácticas curriculares:
- 5.4.1 Se registrarán por lo establecido en las respectivas memorias de verificación del título y en la normativa de ordenación académica aplicable.
- 5.4.2 Tendrán la duración que corresponda de acuerdo con su cuantificación en créditos en la memoria de verificación del título.
- 5.4.3 Para la realización es necesario matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura prácticas externas o equivalente del plan de estudios antes del inicio de las prácticas. El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de la UAM para cada curso académico.
- 5.4.4 En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de las prácticas, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se concederán tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.
- 5.5 Prácticas extracurriculares:
- 5.5.1 La realización de las prácticas extracurriculares se hará constar en su expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como “Apto” o “No apto”.
- 5.5.2 Sin perjuicio de los requisitos y límites particulares establecidos por los respectivos centros, se establecen los siguientes requisitos mínimos para la realización de prácticas externas extracurriculares:
- 1) Las y los estudiantes de grado deben tener superado al menos el 40% de ECTS del plan de estudios.
 - 2) Las y los estudiantes de máster oficial podrán realizar prácticas académicas externas extracurriculares desde el comienzo de la docencia, con el visto bueno de la coordinación del título.
- 5.5.3 Con carácter general, se establece el límite del 50% de créditos matriculados para cada curso académico, cuantificándose a estos efectos 25 horas/crédito¹. A aquellos estudiantes que hayan superado el 90% de los créditos de su titulación y hayan matriculado la totalidad de créditos restantes se les permitirá la realización del equivalente a 15 ECTS.
- 5.5.4 La duración no podrá ser inferior a 90 horas (salvo que suponga una continuación de la práctica externa curricular o que su naturaleza específica así lo exija).
- 5.5.5 Asimismo, se establecen los siguientes límites de máximos de dedicación por nivel educativo de prácticas extracurriculares (tanto nacionales como internacionales), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.5.3:

¹ Ejemplos de límites aplicables:

<i>ECTS matriculados</i>	<i>50% ECTS matriculado.</i>	<i>Horas/ECTS</i>	<i>Límite horas</i>
60	30	25	750 h.
40	20	25	500 h.
30	15	25	375 h.
20	10	25	250 h.

Tipo de titulación	Créditos ECTS de la titulación	Máx. tit.
Grado:	240 ECTS	1.500 h.
	300 ECTS	1.875 h.
	360 ECTS	2.250 h.
Máster oficial:	60 ECTS	1.125 h.
	90 ECTS	1.500 h.
	120 ECTS	1.875 h.

5.6 Si el período total de las prácticas solicitadas comprende un periodo asimilable a prácticas externas curriculares, y otro a prácticas externas extracurriculares, se hará constar en el convenio de prácticas internacionales y el Centro determinará si y cómo ambos períodos de las prácticas se incorporarán en el expediente académico.

6 AYUDAS FINANCIERAS

6.1 El presupuesto de las ayudas que se adjudican en esta convocatoria será de 10.000 euros.

6.2 Las y los estudiantes que no obtengan la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” podrán realizar las prácticas sin una financiación de la UAM, ya que la adjudicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

6.3 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuyas titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, el/la estudiante.

6.4 Las y los beneficiarios de estas ayudas pueden optar a otras ayudas promovidas por otros organismos distintos a la UAM para financiar la estancia, de acuerdo con las condiciones especificadas en sus bases y teniendo en cuenta su régimen de incompatibilidad.

6.5 La ayuda financiera de la UAM para movilidades de prácticas Internacionales (en adelante, “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM”) consiste en una ayuda de manutención mensual y una bolsa de viaje.

6.5.1 El importe de la ayuda de manutención de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” será de 150 euros mensuales y se concederá por un máximo de 3 meses.

1) El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización, y se basa en un año de 360 días.

2) Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del artículo 6.5.1 de 100 € mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

– Estudiantes con beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

– Estudiantes con beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

3) En caso de personas con necesidades especiales, el importe de la ayuda de manutención mensual se duplicará. Para ello, deberán acreditar tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

6.5.2 El importe de la bolsa de viaje de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” se establece en la siguiente tabla si fijará de acuerdo con la distancia al lugar de desarrollo de la práctica:

Distancia	Importe
Entre los 0 y 499 km	150 euros
Entre los 500 y 1999 km	250 euros
Entre los 2000 y 2999 km	350 euros
Entre los 3000 y 3999 km	450 euros
Entre los 4000 y 7999 km	600 euros
Superior a los 8000 km	750 euros

Con carácter general, solo se concederán bolsas de viaje con salida y llegada a Madrid y no serán susceptibles de recibir esta ayuda económica las y los estudiantes que no justifiquen que su desplazamiento al país de destino haya sido motivado por la realización de las prácticas solicitadas.

- 6.5.3 Con carácter general, la tramitación de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” se realiza en dos plazos. El primer plazo de la correspondiente al 80% del importe total se tramitará al inicio de las prácticas, después de la realización de los trámites establecidos en el artículo 14.2 y en punto 1) del artículo 14.3. El pago del 20% restante se tramitará después de la finalización del período de prácticas en el extranjero, después de la realización de los trámites establecidos en el artículo 14.4.
- 6.5.4 El importe definitivo de la ayuda de manutención mensual y de la bolsa de viaje se calcula en base al período acreditado y a los viajes realizados. Si el período confirmado es inferior al período previsto, el importe de la ayuda se podrá reajustar a la duración real de la estancia.
- 6.5.5 No es posible obtener la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” en los siguientes supuestos:
- Para la realización de prácticas en una institución de acogida en la que el/la estudiante haya realizado prácticas a través de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización con anterioridad.
 - En caso de prácticas que tengan una dedicación semanal inferior a 20 horas.
 - Si su duración es superior a 59 días y las prácticas se realizan en uno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los Estados Miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia y Turquía), salvo que el/la estudiante acredite no poder participar en el programa por motivos justificados, como por ejemplo debido a la duración de su participación previa o futura en el programa.
 - Para prácticas que se realicen en el país de origen del/ de la estudiante (=el país de nacionalidad o país de domicilio habitual).
 - Para prácticas que en su totalidad se realizan de manera no presencial.
- 6.6 Ayuda de la UAM para la contratación de un seguro para la movilidad:
- 6.6.1 La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España.
- 6.6.2 Estudiantes españoles y estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España tendrán que contratar el seguro y la UAM les reembolsará el importe del coste de la póliza acordado con la compañía. No se reembolsará en caso de que fuera posible ampliar la cobertura de un período de movilidad previa promovida por el SERIM, y en caso de movilidades que se realizan en Estados Unidos se reembolsará un importe máximo de 150 euros. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.
- 6.6.3 Estudiantes extranjeros sin domicilio habitual en España: La contratación de este seguro no es posible al mismo precio. Pueden contratar el seguro igualmente o contratar otro seguro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 13.3 y que incluya la repatriación a su país de domicilio habitual.
- La UAM les reembolsará la misma cantidad que a estudiantes españoles o estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España y será el/la estudiante quien asuma la diferencia del coste, si la hubiera.
- 6.6.4 Estudiantes extranjeros que realicen movilidades en su país de origen no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. En su lugar deben estar cubiertos al menos por un seguro médico público o privado válido en el país correspondiente. La UAM les reembolsará la misma cantidad que a estudiantes españoles o estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España, en el caso de que el/la estudiante tuviera que contratar un seguro médico específicamente para la realización de la movilidad.
- 6.6.5 Con carácter general, la ayuda de la UAM para la contratación de un seguro para la movilidad se tramitará para la contratación después de la confirmación del inicio de las prácticas.

7 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Solicitud de realización de prácticas:

- 7.1.1 La solicitud se presentará en un formulario electrónico disponible en SIGMA (Trabajos fin grado y prácticas empresa > Inscripción > Prácticas Internacionales), en el que se deberá adjuntar la siguiente documentación:
- 1) **Documentación obligatoria para todo el estudiantado:**
 - **DOCUMENTO DE SOLICITUD/BORRADOR DE CONVENIO DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES²**
 - **CURRÍCULUM VITAE** en castellano o inglés ([modelo EUROPASS](#))
 - 2) **Documentación adicional en determinados casos:**
 - **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO O DEL INGLÉS** (ver anexo II "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"): La presentación será voluntaria y a efectos de poder recibir una puntuación más alta de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9.6
 - En caso de que los hubiere, otros documentos requeridos por el Centro al que pertenece el/la estudiante.
- 7.1.2 Por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá exigir una **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SITUACIÓN DE PANDEMIA** firmado por el/la estudiante.
- 7.1.3 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en el correo electrónico institucional del / de la estudiante.
- 7.2 Solicitud de la "Ayuda de Prácticas Internacionales UAM":
- 7.2.1 Para la solicitud de la "Ayuda de Prácticas Internacionales UAM", en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día de la de la confirmación de la solicitud mediante el formulario electrónico en SIGMA, el/la estudiante deberá presentar el **RESGUARDO DE SOLICITUD** firmado, preferentemente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

8 PLAZOS DE SOLICITUD

- 8.1 La presentación de solicitudes es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
- 8.2 El plazo de presentación del formulario electrónico disponible en SIGMA es de hasta 1 mes antes del inicio de las prácticas. Excepto:
- Las solicitudes para prácticas que comiencen entre el 15 agosto y el 15 de septiembre de 2021 se deberán presentar hasta el 15 de julio de 2021.
 - Además, a efectos de poder optar por las ayudas financieras detalladas en el título 6, excepcionalmente se tendrán en cuenta solicitudes de estudiantes que hayan presentado una solicitud para realizar prácticas internacionales promovidas por el Vicerrectorado de Internacionalización en el año 2021, con anterioridad a publicación de esta convocatoria.
- 8.3 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 7.1.1, se requerirá al / a la estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición, y la solicitud será excluida.

9 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria serán excluidas.
- 9.2 La evaluación de solicitudes se realiza según los siguientes criterios:

² Con carácter general, únicamente se tramitará el modelo de convenio de la UAM. En caso de que la institución de acogida requiera la firma de un modelo de convenio distinto a de la UAM, el/la estudiante y/o la institución de acogida deberá ponerse en contacto con el SERIM con antelación para solicitar la revisión de dicho modelo, sin que se pueda garantizar que este pueda ser tramitado.

- a) Cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria.
 - b) Adecuación del proyecto formativo de las prácticas a los estudios y el cumplimiento de la normativa académica del Centro: El/la Coordinador/a Académico/a y la persona responsable de Relaciones Internacionales del Centro comprueban el proyecto formativo de las prácticas por su viabilidad y adecuación a los estudios que cursa el/la estudiante y por el cumplimiento de la normativa académica del Centro.
- 9.3 La evaluación positiva de las solicitudes permite a las y los estudiantes la realización de las prácticas, independientemente de una posible adjudicación de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM”.
- 9.4 La UAM puede denegar la realización de prácticas en países y zonas en los que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación desaconseje el viaje por motivos de seguridad y/o exigir a la institución de acogida documentación adicional que permita verificar que haya tomado medidas para garantizar la seguridad de las y los estudiantes y que tenga establecidos protocolos de actuación en caso de emergencia. Asimismo, la UAM podrá restringir la realización de las prácticas por motivos relacionados con la situación provocada por la pandemia COVID-19.
- 9.5 Calendario de adjudicación de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM”:

9.5.1 Las ayudas financieras se adjudicarán entre todas las solicitudes que han sido presentadas en los plazos indicados a continuación y que han sido evaluadas positivamente:

Ronda de adjudicación de ayuda	Fecha límite de presentación de solicitud de realización de la práctica	% del presupuesto que se adjudica
1º	15/04/2021	Hasta el 30%
2º	14/05/2021	Hasta el 30%
3º	30/06/2021	Hasta el 20%
4º	15/10/2021	Hasta el 20%

- 9.5.2 Las y los estudiantes que no obtengan la ayuda financiera se incluirán en una lista de espera y podrán obtener financiación en las siguientes rondas de adjudicación.
- 9.5.3 En caso de que no se adjudique toda la ayuda financiera disponible en algunas de las rondas de adjudicación, la ayuda no adjudicada se añadirá a las ayudas disponibles en los plazos consecuentes. Si no se adjudicaran todos los fondos disponibles después de la 4ª ronda de adjudicación, se podrán financiar también las solicitudes que reciban a partir del 15 de octubre de 2021, así como ampliar la duración y/o importes de las ayudas adjudicadas previamente.
- 9.6 Criterios de adjudicación de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM”:
- 1) La nota media del expediente académico será el criterio principal de selección. La nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.
A la nota media obtenida se le aplicará la siguiente ponderación: nota media del estudiante al cuadrado dividido entre la nota media de la titulación del estudiante.
En el caso de los estudiantes de Máster, en la valoración de su expediente académico se aplicarán los siguientes porcentajes: Nota media del expediente académico en los estudios que han dado acceso al Programa de Máster / nota media del máster (20%).
 - 2) Conocimiento del inglés o de los idiomas del país de destino, presentando un certificado oficial conforme al anexo I (“Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”): B1 (0,5 puntos), B2 (1 punto), C1 (1,5 puntos), C2 (2 puntos).
 - 3) Prácticas curriculares: 2 puntos
 - 4) Prácticas no remuneradas: 1 punto
 - 5) Prácticas de estudiantes que se encuentren alguna de las situaciones detalladas en el punto 2) del artículo 6.5.1: 1 punto
- 9.7 Las ayudas financieras se adjudican mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que se publicarán en el apartado “TABLÓN” de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

10 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 10.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el/la estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al SERIM, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante de la UAM, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, se podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

11 RENUNCIAS

- 11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el *Formulario de Renuncia*, comunicándolo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la realización de la movilidad.
- 11.2 Competerá al Responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad determinar si la renuncia se realiza con causa justificada.
- 11.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 11.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 11.5 En el caso de la realización de prácticas curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del Centro.
- 11.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 11.7 Las renuncias serán irrevocables una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM).
- 11.8 En caso de que la renuncia se produzca durante la movilidad por una causa de fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados y ajenos al estudiante, se permitirá al estudiante un cambio de la institución de acogida, previa autorización de la UAM.

12 MEDIDAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19

- 12.1 Las condiciones de las estancias de movilidad podrán verse afectadas por futuras resoluciones de la universidad y/o otras instancias que supongan medidas de obligado cumplimiento en relación con el COVID-19.
- 12.2 Con carácter general, las prácticas se realizarán de manera presencial y con el desplazamiento del estudiantado al país de destino, pero durante la movilidad presencial será posible realizar de forma telemática todas aquellas tareas del proyecto formativo que puedan llevarse a cabo a través de esta modalidad, procurando que al menos el 20% de la actividad se desarrolle en las instalaciones de la institución de acogida. Excepcionalmente, también se podrán autorizar prácticas que contemplen la realización de manera no presencial, siempre que:
- Se trate de prácticas curriculares
 - En el concreto sector de actividad no sea muy factible encontrar prácticas externas presenciales.
 - La institución de acogida desarrolle su actividad empresarial con normalidad y permite el teletrabajo de sus trabajadores y trabajadoras.
 - Que se garantice una tutorización efectiva y el cumplimiento del proyecto formativo mediante la realización de las prácticas externas en modalidad no presencial.

- La coordinación de la titulación del / de la estudiante y las personas responsables del centro de la UAM lo autoricen.

Además, y sin perjuicio de una revisión posterior de estos requisitos, se valorará la situación sanitaria en España, o en el país en el que está ubicada la institución de acogida y las restricciones de viajes establecidas.

- 12.3 En el supuesto de que las prácticas se realizasen parcialmente o totalmente de manera no presencial y sin movilidad física, la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” no cubrirá el “período virtual”.
- 12.4 Se recomienda no incurrir en gastos de contrataciones de viajes y otros servicios en el país de destino con mucha anticipación, especialmente en caso de que no sean reembolsables. También se recomienda adquirir billetes de avión que permitan cancelaciones y modificaciones.
- 12.5 Cada estudiante debe mantener un contacto continuado con la institución de acogida para obtener información actualizada y de primera mano sobre la situación en el país de destino y sobre la propia movilidad, además de informar al SERIM de cualquier incidencia.
- 12.6 El Centro al que pertenece el/la estudiante puede restringir la matrícula en la asignatura de prácticas externas de tal forma que la matrícula se haga únicamente en el curso que corresponda conforme al plan de estudios y cumpliendo con los requisitos, si los hubiera.
- 12.7 El Centro al que pertenece el/la estudiante puede restringir la tramitación de las prácticas externas extracurriculares, sobre todo en la oferta de plazas de la propia UAM de acuerdo con el artículo 2.7 b).

13 SEGURO

- 13.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
- 13.2 El Seguro de Responsabilidad Civil de la UAM cubre a estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización del desarrollo de las actividades académicas propias de la movilidad. Actualmente la cobertura es mundial excepto Estado Unidos y Canadá.
- 13.3 Cada estudiante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:
- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
 - Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
 - Accidentes
 - Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente estudiantes que realicen movilidades en su país de origen porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Estudiantes en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

- 13.4 Se recomienda a cada estudiante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.
- 13.5 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

14 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1 Obligaciones generales:

- 1) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 2) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 3) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.

- 4) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 5) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

14.2 Antes de la movilidad: El inicio de las prácticas externas se producirá el día de incorporación a la institución de acogida, no pudiendo comenzar hasta que se cumplan los requisitos siguientes:

- 1) Matrícula formalizada vigente en el curso académico, debiendo haber sido matriculada la asignatura correspondiente en el caso de que tenga carácter curricular. En los casos en que por causas no imputables al / a la estudiante, no se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por el centro correspondiente.
- 2) Convenio de prácticas internacionales firmado por todas las partes intervinientes.
- 3) Realizar las gestiones administrativas que cada centro establezca.
- 4) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro de acuerdo con el título 14, y presentar una copia de la póliza o certificado emitido por la aseguradora.
- 5) Si procede, cumplir con las obligaciones establecidas en la “Declaración de responsabilidad en situación de pandemia”.
- 6) Si procede, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a la institución de acogida.

14.3 Durante la movilidad:

- 1) Presentación de la siguiente documentación en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de las prácticas:
 - Certificado de llegada firmado por la institución de acogida para confirmar el inicio de las prácticas
 - Títulos de transporte de ida (tarjetas de embarque) o factura de transporte (solo en caso de ser adjudicatario/a de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM” en el momento de iniciar la estancia).
- 2) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia comunicarlo por escrito.
- 3) Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas de su plan de estudios.
- 4) Debido a causas justificadas, se podrá prever la posibilidad de interrupción temporal de la práctica por parte de los estudiantes o de la institución de acogida, con el visto bueno, en todo caso, del tutor académico y del responsable de prácticas de la titulación.
- 7) Todas las modificaciones producidas en el desarrollo de las prácticas deberán quedar documentadas a través de una adenda al convenio de prácticas internacionales.
- 8) La posible ampliación del período de prácticas no automáticamente conllevará derecho a percibir ayuda financiera por el período que corresponda a la ampliación, y será responsabilidad de gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

14.4 Después de la movilidad: Realizar los siguientes trámites en el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de las prácticas:

- 1) Acreditar el aprovechamiento y la duración efectiva de las prácticas.
- 2) Presentación de títulos de transporte de ida y vuelta (tarjetas de embarque) o factura de transporte (solo en caso de ser adjudicatario/a de la “Ayuda de Prácticas Internacionales UAM”).
- 3) Confirmar la gestión del reconocimiento académico de las prácticas en el centro de la UAM, en los plazos que este haya establecido.

14.5 La finalización de las prácticas podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- La conclusión del período establecido en el convenio de prácticas internacionales.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cese de actividades de la institución de acogida.
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las prácticas. En ese caso, se deberá contar con carácter previo con el visto bueno del tutor académico y del responsable de prácticas de la titulación.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de prácticas internacionales por cualquiera de las partes.
- Renuncia del / de la estudiante.
- Por pérdida de la condición de estudiante.

- 14.6 En caso de incumplimiento de obligaciones de este título, el/la estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la pérdida de los derechos formativos, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

15 PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la institución de acogida. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica practicas.internacionales@uam.es. Podrá dirigirse también a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es.

16 DISPOSICIÓN FINAL

- 16.1 En esta convocatoria se incorporan las previsiones de las Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020, adaptadas a las particularidades de la gestión de las prácticas que se realizan en el extranjero.
- 16.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 16.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 16 de diciembre de 2019, (B.O.C.M. de 7 de enero de 2020)

Fdo: M^a Carmen Calés Bourdet